

Consulta No. 17

22 de enero de 1997.

Poeta

José Franco

Director General

Instituto Nacional de Cultura

E. S. D.

Señor Director:

Damos respuesta a su Nota fechada 13 de noviembre de 1996, en donde se nos consulta aspectos relacionados con la legislación aplicable a la recuperación subacuática de piezas y bienes procedentes de naufragios; a la vez que se nos solicita verter nuestra opinión en torno al Proyecto de Reglamento creado para regular esta actividad.

En primer lugar, hemos leído con detenimiento el planteamiento del Instituto Nacional de Cultura en cuanto a la recuperación subacuática de piezas y bienes provenientes de naufragios tanto de tiempos contemporáneos como anteriores al siglo actual, al igual que la legislación que regula esta materia en nuestro país, coincidiendo con esa Institución, en la necesidad de actualizar y adecuar dicha legislación con el Derecho Comparado, a fin de hacerla más efectiva y sencilla, con el objeto de propulsar la recuperación de piezas de gran valor histórico, que forman parte de nuestra Cultura Nacional.

Es cierto que en la actualidad, la referida actividad se encuentra restringida para las empresas privadas y sólo se establece que los Centros Universitarios y de Investigación Estatales las lleven a cabo, no contando el Estado con los recursos económicos para costear a entidades investigativas o universitarias, proyectos de recuperación submarina.

Aparte de esto, es una realidad que grupos submarinistas han extraído del fondo del mar, piezas de gran valor para nuestro país, sin ningún control por parte de las autoridades nacionales y que las disposiciones legales que regulan esta materia no han logrado controlar el aventurismo subacuático.

Países como España, Colombia, Ecuador y Portugal, entre otros, han reconocido la imposibilidad del Estado para asumir como lo tenían plasmado en sus legislaciones, la recuperación, salvaguarda y custodia de los bienes patrimoniales que se encuentran en los fondos marinos, procediendo a modificar su legislación previendo la posibilidad que esta actividad la lleven a cabo particulares idóneos en esta materia.

Ante esta realidad, se constituyó una Comisión Ad Hoc compuesta por funcionarios idóneos del INAC, entre los que se encuentran la Directora Nacional de Patrimonio Histórico, la Directora de Asesoría Legal, el Director del INAC, y como invitado independiente, el Historiador Dr. Alfredo Castellero Calvo; además, representantes de la Empresa Tesoros del Istmo S.A., Compañía interesada en la realización de actividades submarinas en Panamá. La Comisión ad hoc, ha llegado a la conclusión que se necesita reglamentar esta actividad de una manera clara y precisa, en base a ciertos criterios y parámetros técnicos y científicos que reviste esta actividad.

Para ello, se nos presenta un Proyecto de Reglamento de Trabajos Arqueológicos Subacuáticos que regula en su totalidad esta materia y que nos parece consecuente con la realidad actual. Sin embargo, creemos que el mecanismo idóneo para su aprobación es mediante la modificación de la Ley 14 de 5 de mayo de 1982 "Por la cual se dictan medidas sobre la custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación", en donde se contemple la posibilidad de la recuperación subacuática de piezas y bienes procedentes de naufragios por parte de empresas privadas, para luego ser desarrolladas (como se presenta en el Proyecto de Reglamento) por medio de un Decreto Ejecutivo; respetando de esta manera la jerarquía normativa.

Esperamos que de esta manera, pueda controlarse la expoliación y que las empresas privadas equipadas con personal idóneo, se interesen en esta actividad que debidamente reglamentada, puede contribuir al mejoramiento de la economía nacional y sobre todo, al realce de nuestra Cultura Nacional.

De esta manera, deajo sentado mi criterio en torno a la reglamentación de la búsqueda y salvamento de tesoros hundidos. Reciba por tanto, las seguridades de nuestro aprecio y consideración.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.

AMdeF/13/au